

Pedro, de jo, Afian, siertas joyas de oro. En confianca, Para
 que despues de sus dias. Enpleara subalor. en pro-
 piedad. Abonada de raices, Paralo que de ella
 rentare. Segartare, en alimentax y dar estudio
 a franco. que la alegoiax por todos los dias. que bi-
 viere. y despues de ellos adebotar a juntarse
 la renta contra que de ja aparte en sutalam^{to}
 para vnas braspas, como. contra de vn papel fir-
 mado y sellado. del dho. Pedro que queda en po-
 der del dho. ju. con las dhas. joyas. Para su cumplimiento
 y claridad. = Murio Pedro, quedo su con las
 joyas, y papel. = Preguntase. que obligacion
 le queda a dho. ju. en conciencia. y para aver
 salta. que se a el fin. a que se procuran estas de-
 claraciones, justificadas. Para con dios =

Este fu tallobo a franco. asu casa. Para alimentarlo y dar le
 estudio y alcabo de algunt tiempo. lo como de en
 vn colegio. para lo vno. y otro. y avn que Juan
 garto. algo. confianca. no fue de las joyas. sino de
 la renta que tenia franco. = Pasaron algunos
 años. sin que estas joyas. ni subalor. se enpleasen
 en nada. con que no corria renta para acudir a
 a franco. la causa nos es abe = Despues de lo
 qual. a estepi. se le ofrecio. ocasion. de gartar
 como garto. estas joyas. en cosas. ropas. proprias.
 vnas. bendidas. otras. dadas. y otras. gartadas
 y nunca se acudio a franco con ninguna cosa
 de renta. Para esta satisfacion. Supongamos
 que en seis años. = Preguntase en q dho. se allafu. al
 cabo de los. seis años. Siendo asi que algunas de las

Requisita.
 tiempo para Pedro y como
 no a franco por hijo suyo,
 como si hijo es propio, y
 vido de su mudo de de-
 iado por ley, le debio
 dar alimentos para
 pagar su vida, pues el
 padre le debio dar a un
 el hijo es propio, como
 con los de otros, y a que
 Villalobos tom. 2. tract.
 o. d. f. 13. n. 3. et tract.
 o. d. f. 7. n. 1. et apud
 achard tom. 1. lib. 3.
 parte. 6. tractado. 2. de sum.
 o. n. 2. Arzo. tom. 2.
 o. 2. cap. 4. quest. 6.
 como algunas leyes civiles
 honeran al padre de esta
 obligacion, quando el hijo
 no puede sustentarse por otra
 parte

parte, las leyes canonicas disponen q' aumenese
como padre de alimentos al hijo espurio,
cum possunt aliunde ali, prout quamp

à Patre. In vero canonico. Joys. d. 10. en ex. a quien se parecio = Moses
cum voluit etiam hunc habeat alior =

3. ut parentes filij's alimenta haberent, et in foro
iudiciali iuramentum, estefu. enfermo. cayo en la cama. Y estando del
perigo. llamo a martin. entregole el papal que
tenia firmado, y sellado, de pedro, y dijole como
no abia cumplido. consuteron y que abia gastado
todo lo que en el se contiene en un viaje que se

conarrubias communem sententiam sequuntur. sefrecio y que asi que via se cumplian que bien

en esta forma que se podia disponer, Pareciole
amar tin cosa grave y con algunas noticias que
tomo del dho. ju. Sitenia. otras obli. o cosas 2

que le dieran cuidado. dijo que no. sino su alma
Martin. bista sub voluntad y resolucion en de
parte con la carga. porque nos sucediese mayor dano

Lo de jara por su He. edero. para mas bien por
Lo cumplir. sin que tenia hermanos. y otros
ausentes. con quienes abia gastado. La mayor

parte de estas joyas. Pareciole bien. e hizo
asi. ordenando. su testam. debajo de curia de
posicion murio. de fando. por edero del vna

manientes de sus bienes. al dho. martin. Para
que con ellos hiciera lo que con el tenia comun
Preguntase. Si este fu. cumplio con su obligacion
en esta parte =

Martin. queda echo. y edero de todos los bienes
de fu. en tra cumpliendo su funeral. bendien
la hacienda. para y cumpliendo con todo lo

esta obligacion de padre
de xii en confianza a
su hijo la cual se dio conte-
nida en el memorial
para q' se cumplia de la
hacienda valiosa q' se
condicho can. Nolas con q' se
se. alimentase a su
hijo fran. y q' de cho
alimentos q' se le daban
su vida; y asiendo Juan
faltado en esta obligacion
de su secunario, siendo
omne culpablemente
por tiempo de xij años
no comprando como
debia no comprando
en los xij años hacienda
valiosa, y q' se vendiese
para los alimentos de
fran. (sin gastar de
sus propiedades como de dho.
los debidos, y q' se se
ora contentos en el
memorial) y asiendo
de fraudul. a fran.
ademus si se le
no solo en el capital,
q' se supadre se dexo
sin en los frutos, y
vedias q' se vendiera
la hacienda compra-
da condicho capital
tenia obligacion en
conciencia, y en justicia
a pagarle de su hacienda
a fran.

refeido. con yntencion eficaz. de cumplir lo
todo. por que ay hacienda bastante para ello
governara = Preguntase. En que manera cum
plira. e temer sin consuelo. Y salir de ella
con buena conciencia =

Martin. Conde Sahauenda. de su. Cumple con el
tenor del papel de Pedro. En quanto comprar ha
cienda bastante y que corra la renta, y paga el
funeral y demás gastos que se fueren. y sobras
alguna cantidad. = Preguntase que debe hacer
Martin con ella. supuesto que fu. dijo. que era
para su alma. = Si se gata en misas, o en m.
o capellania, qual sera mejor =

Pregunta Martin. Si ay alguna restitucion de
de quemurio. Pedro. farta que gata fu. estas.
joyas, y desde que los gata, farta quemurio
y si ay. en que conformidad, o que cantidad,
Mas dice que entre misas. Biene. ay tratos que
no valen. y aunque valgan, no se compran se
gatan. y se pierden. Sin llegar a monton por
no tener salida de ellos. sin culpa suya. que
debe hacer. Para que dar libre y segura de las
conciencias =

Y ten. Si puede ayudar. o acia alguno corvo
de esta hacienda. a sus Hermanos, Por que pa
ra que no entendi. fu. llegar a hacienda a tanto.
y por que pregunto. si tenia hecho. tanteo. de lo
que habia y se dijo. Queno =

declaro

Declaro esta conclusión. En el memorial de Pedro se declara que Pedro dexa a Juan enca...

9. Y voliendo cada uno, como hoy vale un... alma de su alguna cosa. ap. bre. y que con...

10. Declaro tambien Pedro en dicho memorial... ser. y a racon de que, y de la renta que es...

11. Valor, es muy creyble... Ma. se pregunta que forma se a detener para...

12. Siendo como es... Dize mas. estemartin. Si satisfecho lo que se debe...

13. En el memorial... Dize mas. que si abriendo. En pleado el valor de...

14. Si en el memorial... Mas dice, que Pedro en su papel dice que despu...

15. Si en el memorial... Mas dice, que Pedro en su papel dice que despu...

16. Si en el memorial... Mas dice, que Pedro en su papel dice que despu...

17. Si en el memorial... Mas dice, que Pedro en su papel dice que despu...

pie de Pedro) y dexela a fran y plazora toda su vida con cargo solo
de decir la misa cada semana por su intencion, y la voluntad
que le hizo para el alma de Pedro su padre, y de legera a qual bien
de dexarle con su paxar. O por el alma de Juan, en caso que los de
Pedro en el memorial no fueren cantidad de ochenta mil ducados, ni los
reditos cada año de cien ducados ciertos, que con esta misa cada semana
si la vida le dura a fran algunos años, le satisface el susodicho
que se tomare de su hacienda, si se tomare de su hacienda
y cinquenta ducados, como se dijo, y por su parte fran dice
hacienda se junte con la de la obra pia de Pedro.

4. Cumplida esta obligacion, y restitucion a fran, que es la primera, cumplida
mar tin a Juan su testamento en quanto a todas las misas, que se dexa
sin reparar en si era Juan sacerdote ajustado, que no avra menester
tantas; todas las que mandó, se le an de decir, y los legados, si dexó algunos
por en quanto al cumplimiento del testamento, no se a de juzgar
heredero, y señor de la hacienda de Juan, que no lo dexó Juan por heredero
de todo, sino del remanente, cumplida la restitucion a fran, y el primer
misas, y legados del testamento; y de las misas, y legados, y restitucion
a fran solo es executor, y albarca; y como dice Donacina tom. 2. de
Contractibus disp. 3. q. 17. punto. 4. num. 5. muni executoris est
persolvere debita testatoris, et alia prestare, quae ipsi impostita
fuerunt a testatore. i. el juez de testamentos no le permitira dexar de
cumplir todas las misas, legados, y todo lo demás expresado en el testamento

5. Cumplido el testamento, y restitucion a fran, si sobreviere hacienda
suavele a Juan una obra pia en su iglesia con el tiempo de los diezmos, ducados
que siempre bien consejo para los usos de renta eclesiastica de dicha
iglesia, por si le deben restituir algo. i. si oviere remanente, no se
contra la voluntad del testador, que martin (supuesto que el no oviera
de la hacienda de Juan cosa alguna) le dexó como a pobres, a los herederos
de Juan la cantidad que le pareciere; y los frutos que no se pueden
vender, se los reparta a viudas, y gente necesitada; que lo de esta
obra pia, y en bien del alma de Juan; con el fin de que se reparta
a todas las mugeres de la capilla de martin, que se a de pro d de
responder por el orden, que tiene en la consulta, por estar sin orden
algunas repetidas de. y de veces. Este es mi parecer, salvo me liere.
En este punto de no pes. fran de granada en 27. de enero de 1687

fran fran de granada
y calificador del oficio

A

Pedro Martin. Censu capitulos. Y die 10 de

Dicemartín. que según la venta de una casa que dejó. Juan Conella. ay bastante. para el cumplimiento de lo que Pedro de So en cargo de aquí. Y que bendrían a obrar. los bienes muebles. que son con si de aibles y un censo. de ducientos ducados. de principal con que se podran juntar. como o por ciento ducados antes mas que menos. bendien dos etodo. Y que se parece mucha cantidad. para pagarla por su alma. por q. era ^{to} sacerdote. y a justado. y de so en su testam^{to}. casi 400 misas. por que tenia de so según djo. el. otras muchas. Y que con el aprieto de la enfermedad. y cumplir. con aquella carga no repararia. en los Hermanos. con quien abia justado. mucha parte de lo djo. Y no estar muy sobroso. con ellos. Y sino en cumplir. con aquella oblig^{on}.

Y martin tambien. biendose ex el cargo del papel de Pedro grande y no entender. la casa a ser vendida. por tan subido precio. con mas de 500 ducos no se acordó de los herm^{os} por entender. no alcanzaria la hacienda a la dga. satisfacion. sino de que se cumpliera con aquella oblig^{on}. que era lo principal en aquel estado. por tener conocido. el peligro de la vida y caminas muy aprietas con que esento. mas amenos. para su alma no suen no teniendo. cono cim^{to}. del valor de la hacienda que de faba juar. aqui en martin se lo pregunto con cuidado. Si tema echo con pruto. de lo q. habia

Para seguir esto, dispones o adbertis. Lomejor
y ser respondio. queno, Conquetubo por conde
niente. de este se defara por su heredero. Para
cumplirlo. por que no se fueran. algunos. y
convenientes. que lo estorbaran = La sea
reconocido. que con el valor de la casa. ay par
la satisfacion del papel de Pedro. y obralo dem

19

Dice martin. que si cumplido. con el funeral de
tam. defu. y la obligacion del papel de Pedro
Y defenso. de los. ducientos. ducados. que de fo pa
acerte vn memoria en ruyto. Podria lo de
mas. que obrara. entregallo a sus hermanos. pa
ra que lo heredem. Y eden vbro y corra por su
Supuesto. que martin no quiere nada sino cum
phi. con esto y salir de esta obligacion. a asegurar
su conciencia. que es lo que oy. se da. mas que de
por muchas cosas. y tratos. que ay. que no pueden
llegar a cotmo. y que aun que fueran propi
se abian de perder muchos =

Por ultima. dice que si se Terbiera a deo. lo que
diabalex. subacienda. como se lo pregunto. de
lo alcanara. se pareca se dijera. que despues
aber cumplido. su testam. y la obligacion de
se defara a su hered. lo demas. y esto hiciera
notenia. Para quien fues. quando mucho
ravnem. y sea se puede y poner con
de los. duc. ducados. y lo demas. que lo partan
herm. y vn hermano que de fo. casado con
Todo esto. asegurando. la conciencia de martin
y cumpliendo. con su obligacion =

A

Copia. Del papel firmado. y sellado. Que Pedro de So,
a Juan. quando te entrego. Las Joyas de oro. Y doblones. =

Aunque tengo. echo codicillo. cerrado. ante escri. Fr. ninon
Bro. niago. mencion. de 200. doblones, Y algunas joyas de oro.
Lo qual es puesto en confianza de Ju. Por las atis fauor
que del tengo. con quien es tratado. lo que despues de mi 15
dias. ara. del bator de dhas joyas. y doblones que era
emplearle en propiedad. abonada de rraices Para lo que
de ella rentare. segaste. en atimentos. dar. esta dia a
fran^{co} niño. que tengo. en mi casa Para que lo goce todos
los dias de subida y despues de ellos. buelta con la dama
acien dami a. Para tales obras pias que de Jo. en mi codicillo y
testam^{to}.
Y por que es caso. de mi conueniencia que me esfuerca cumplido.
Lo de claro. a dho Ju. en secreto natural. y en confesion
por lo qual que da reserva de de qualquiera censura que
qualquier postado. por superior que sea. Para manifestarlo
porque en confianza lo puse. y de Jo. en sup o des. para asol
tificacion de mi conueniencia con que que de libre de todo
Genero. de escrupulo. y asi lo firmo. Va

A sede advertir. que el testam^{to}. Y codicillo que aqui cita
no b alio. porque despues de dicho otro. en el qual bario
Las obras pias en otras. diferentes, Y en ninguno
de stos. testam^{tos}. sea mencion ta cita ni es preso
de sta cantidad.

